ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019, DE LA COMISIÓN DE REFERENCIA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo por el que se expide el Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral.

II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia político-electoral.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115 – 4ª sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

V. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

VI. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo

TERCERO, mandata la derogación del Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.

VII. Con fecha treinta y uno de mayo de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.

VIII. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se establecen la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales, estando comprendido dentro de este la Comisión Permanente de Organización Electoral, integrándose para tal efecto por:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	CE. Blanca Estela Parra Chávez
Integrante	CE. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Integrante	CE. Laura León Carballo
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral

IX. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el Decreto número 232 por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

X. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 273, el Decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.

XI. Con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, fue publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 299, el Decreto número 181, relativo a la reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

XII. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CGA-/035/2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitió el Reglamento Interno de este Instituto.

XIII. El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Permanente de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEPC/CPOE/A-011/2017, a través del cual aprobó el Programa Anual de Trabajo y calendario de sesiones de la citada Comisión para el año dos mil dieciocho.

XIV. El treinta de enero de dos mil dieciocho la Comisión Permanente de Organización Electoral emitió el acuerdo número IEPC/CPOE/A-003/2018, a través del cual ratificó el Programa Anual de Trabajo y calendario de sesiones de la citada Comisión para el año dos mil dieciocho; y

CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con lo mandatado por los artículos 41,base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la referida Constitución.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 numeral 1, 64 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador del estado, diputados locales y miembros de ayuntamiento en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

3. Que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

4. Que en términos de lo previsto por el artículo 67 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.

5. Que el artículo 71 numeral 1 fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que son atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes General, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el Código.

6. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, numerales 1 y 2 y 73, numeral 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Para el desarrollo de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; donde independientemente de ello se integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral. Los partidos políticos podrán acreditar a un representante con derecho a voz en cada una de las comisiones, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional, la Quejas y Denuncias.

7. Que de conformidad con el artículo 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión de Organización Electoral tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización;
II. Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional;
III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de

participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;

IV. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;

V. Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;

VI. Auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran;

VII. Aprobar la documentación que vayan a utilizar los Consejos Distritales y Municipales electorales en el desarrollo de sus actividades;

VIII. Coadyuvar en las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional;

IX. En aquellos casos, que con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones, se determine que el organismo público local, realice la contratación de Auxiliares de Asistencia Electoral para la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Comisión de Organización Electoral será la encargada de supervisar la selección y designación de estos;

X. Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Establecer la logística y operativo para obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana;

XII. Coadyuvar en el seguimiento a las funciones delegadas por el INE, en términos de la Ley de Instituciones;

XIII. Supervisar la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto de la organización del proceso electoral, y

XIV. Las demás que le confiere este Código.

8. Que conforme a lo señalado por el artículo 7, numeral 1, fracción I, inciso c), del Reglamento Interno de este Instituto, se determina que el Consejo General para el

desempeño de sus atribuciones contará con la Comisiones Permanente de Organización Electoral.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, el citado Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el reglamento que establezca su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes. Asimismo, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, el Secretario Ejecutivo, los Directores y Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a éstas el apoyo que requieran.

10. En términos del artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral, se establece que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.

11. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Comisiones Permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones para el año que corresponda, que deberán ser aprobados en el mes de diciembre y ratificados en el mes de enero de cada año y que se hará del conocimiento del Consejo General.

12. De conformidad con lo mandatado por el artículo 9, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interno de este Instituto, las Comisiones Permanentes darán cuenta al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, de un programa anual de trabajo, acorde a las políticas y programas previamente establecidos en el Plan General de Desarrollo, a más tardar en el mes de febrero del ejercicio correspondiente.

13. Que en términos del numeral 16, del Reglamento de las Comisiones de este Instituto, la Comisión Permanente de Organización Electoral cuenta con las siguientes atribuciones:

a. Proponer al Consejo General las políticas, programas, normas y procedimientos en materia de organización electoral y de los procedimientos de participación ciudadana;

b. Apoyar al Consejo General en la supervisión y evaluación de los programas de organización electoral y de los procedimientos de participación ciudadana;

c. Revisar, analizar y someter a la aprobación del Consejo General, los formatos de la documentación electoral a utilizar en el proceso electoral y de los que habrán de emplearse en los procedimientos de participación ciudadana;

d. Apoyar al Consejo General para que la impresión y distribución de la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral y en los procedimientos de participación ciudadana, se realicen de acuerdo con la normatividad aprobada por ese máximo órgano de dirección;

e. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y

f. Las demás que le confiera el Código, el Consejo General, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

14. Que resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Permanente de referencia, se plantee un programa de trabajo de acuerdo con las políticas y programas institucionales, así como del calendario de sesiones ordinarias a desarrollarse, a efecto de dar debido cumplimiento a las determinaciones consideradas en la normatividad electoral vigente, así como de cumplir con los objetivos establecidos en el considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41,base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63, numeral 1; 64, numerales 1 y2; 72, numerales 1, 2 y 12; 73 numeral 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7, numeral 1, fracción I, inciso c); 8 y 9, numeral 1 fracción I, del Reglamento Interno; 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Comisiones de este Instituto; así como 16, del Reglamento de las Comisiones, la Comisión Permanente de Organización Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Organización Electoral, correspondiente al año 2019, documento que forman parte del presente acuerdo identificado como Anexo I.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente, remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para que se someta a consideración del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la Sesión que corresponda.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA LEÓN CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; ANTE EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LAS CC. INTEGRANTES COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"

C. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. LAURA LEÓN CARBALLO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

RAZÓN.- EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDEN AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALTERNA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CONSTE. - - -

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

Organismo
Público
Local
Electoral

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019

ANEXO I

ACUERDO: IEPC/CPOE/A-011/201_

ÍNDICE

ÍNDICE	1
1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO.	2
2. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	3
3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN EL EJERCICIO ANUAL 2019.	5
4. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2019.	5
5. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2019.	9

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO.

Las Comisiones son instancias colegiadas integradas por Consejeras y Consejeros Electorales con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.[1]

Estas instancias tendrán las facultades que les confieren el Código Comicial Local, el Reglamento Interno, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el reglamento que establezca su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes.[2]

Es así pues que el numeral 3 del artículo 73 de la Legislación Electoral Local, mandata que independientemente de las que en su momento el Consejo General determine crear, deberán existir con carácter permanente las siguientes comisiones:

- Asociaciones Políticas;
- Participación Ciudadana
- Organización Electoral;
- Educación Cívica y Capacitación;
- De Quejas y Denuncias, y
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

[1] Artículo 73 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
[2] Artículos 7 al 14 del Reglamento Interno del Instituto.

2. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 76, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana este organismo electoral, la Comisión Permanente de Organización Electoral, cuenta con las siguientes atribuciones:

- Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización.

- Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional;

- Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;

- Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;

- Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; Auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran;

- Aprobar la documentación que vayan a utilizar los Consejos Distritales y Municipales electorales en el desarrollo de sus actividades;

- Coadyuvar en las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional;

- En aquellos casos, que con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración que

- celebre el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones, se determine que el organismo público local, realice la contratación de Auxiliares de Asistencia Electoral para la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Comisión de Organización Electoral será la encargada de supervisar la selección y designación de los mismos;

- Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;

- Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;

- Coadyuvar en el seguimiento a las funciones delegadas por el INE, en términos de la Ley de Instituciones;

- Supervisar la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto de la organización del proceso electoral, y

- Las demás que le confiere este Código.

3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN EL EJERCICIO ANUAL 2016.

El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el día 01 de junio de la misma anualidad.

Derivado de lo anterior, fueron integradas las Comisiones de este Instituto Electoral, mediante acuerdo IEPC/CG/A-006/2016, de fecha 13 de junio de 2016, conformándose la Comisión Permanente de Organización Electoral de la manera siguiente:

Comisión Permanente de Organización Electoral	
CARGO	NOMBRE
Presidente	**CE Blanca Estela Parra Chávez**
Integrante	**CE Sofía Margarita Sánchez Domínguez**
Integrante	**CE Laura León Carballo**
Secretario Técnico	**Director Ejecutivo de Organización Electoral**

4. PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2016.

Conforme a lo mandatado por los artículos 72 numeral 12 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 9 numeral 1 fracción I, del Reglamento Interno, las Comisiones Permanentes, se encuentran vinculadas de forma obligatoria para que presenten a más tardar en el mes de febrero del ejercicio correspondiente al Consejo General, para su aprobación, un programa anual de trabajo, donde se señalen los ejes principales que éstas

conocerán a lo largo del ejercicio anual, el programa de referencia deberá sujetarse a las políticas y programas que previamente establezca el Instituto.

Por lo que atento a lo anterior, esta Comisión Permanente de Organización Electoral, presenta las líneas de acción y actividades a desarrollar durante el ejercicio anual 2019, mismo que consiste en actividades ordinarias de la Comisión, así como actividades derivadas de la conclusión de los Procesos Electorales Locales Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018.

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
1. Reclasificación del material electoral local ordinario 2017-2018 para su reutilización		
1.1 Supervisar la clasificación del material electoral utilizado y sobrante, establecido para destrucción y reutilización: papel y cartón, polietileno y fierro (tubulares de mampara)	**02/01/2019**	**28/02/2019**
1.2 Dar seguimiento al traslado del material electoral utilizado y sobrante del IEPC a las instalaciones del prestador de servicios.	**02/03/2019**	**30/04/2019**
1.3 Verificar y dar seguimiento a la destrucción del material electoral en las instalaciones del prestador de servicio.	**02/04/2019**	**30/05/2019**
1.4 Supervisar la destrucción del material electoral utilizado y sobrante.	**02/04/2019**	**30/05/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
[illegible]		
2.1 Dar seguimiento a las actividades de organización de instrumentos de participación ciudadana previstos en la normatividad.	**02/02/2019** **01/04/2019** **01/07/2019** **01/10/2019**	**28/02/2019** **30/04/2019** **31/07/2019** **30/10/2019**
2.2 Aprobación del diseño, producción y distribución de la documentación y materiales a utilizarse en los mecanismos de participación ciudadana.	**02/02/2019** **01/04/2019** **01/07/2019** **01/10/2019**	**28/02/2019** **30/04/2019** **31/07/2019** **30/10/2019**
2.3 Brindar el apoyo necesario a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las Mesas receptoras del voto.	**02/01/2019** **01/03/2019** **01/06/2019** **01/09/2019**	**30/01/2019** **30/03/2019** **30/06/2019** **30/09/2019**
2.4 Seguimiento al programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral de votación de los procedimientos de participación ciudadana.	**01/02/2019**	**30/10/2019**
2.5 Dar seguimiento a la jornada de votación de los instrumentos de votación ciudadana.	**01/02/2019**	**30/10/2019**
2.6 Aprobación de los mecanismos de distribución y recolección de la Documentación y Material a utilizar previo, durante y posterior a la Jornada de la votación, de los mecanismos de Participación Ciudadana.	**02/03/2019** **01/05/2019** **01/08/2019**	**30/03/2019** **30/05/2019** **30/08/2019**
2.7 Supervisar la destrucción de la documentación y material utilizado y sobrante en los procedimientos de participación ciudadana.	**02/03/2019** **01/05/2019** **01/08/2019**	**30/03/2019** **30/05/2019** **30/08/2019**
2.8 Dar seguimiento a los trabajos para la elaboración de la estadística de los resultados en los procedimientos de participación ciudadana.	**02/03/2019** **01/05/2019** **01/08/2019**	**30/03/2019** **30/05/2019** **30/08/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
3. Integración de la Memoria Electoral y compendio estadístico de los Procesos Electorales, procedimientos de participación Ciudadana y demás material impreso.		
3.1 Supervisar la integración de la memoria Electoral y compendio estadístico de los Procesos Electorales.	**07/01/2019**	**28/02/2019**
3.2 Aprobar el programa de difusión de la memoria electoral de los procesos Electorales Local Ordinario 2017- 2018 y extraordinario 2018-2019.	**01/03/2019**	**31/03/2019**
3.3 Dar seguimiento a la distribución la memoria del Proceso Electoral a dependencias federales, estatales y municipales, así como a organismos públicos electorales.	**01/04/2019**	**30/05/2019**
3.4 Ordenar y dar seguimiento a la difusión de la memoria del proceso electoral en medios impresos y electrónicos.	**01/04/2019**	**30/05/2019**
3.5 Ordenar y dar seguimiento a la difusión de las estadísticas de los resultados electorales el compendio en medios impresos y electrónicos	**01/04/2019**	**30/05/2019**
3.6 Aprobación del compendio estadístico anual de los procedimientos de participación ciudadana que celebren en la entidad, en medios impresos y electrónicos.	**02/09/2019**	**22/11/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
[illegible]		
4.1 Supervisar la integración e Instalación del Consejo Municipal Electoral, que operará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, con motivo de la elección de miembros del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.2 Dar seguimiento y supervisión a la generación y entrega de la Lista Nominal de Electores por parte del Instituto Nacional Electoral.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.3 Supervisar la entrega de la Lista Nominal de Electores a los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes con acreditación y registro ante el IEPC.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.4 Seguimiento a la recepción de solicitudes y posterior acreditación de los ciudadanos que deseen acreditarse como observadores electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.5 Supervisión a los recorridos de acompañamiento y visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar las casillas electorales.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.6 Seguimiento a la aprobación de los mecanismos de recolección propuestos por el Instituto Nacional Electoral, y supervisión a la aplicación de los mismos.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.7 Aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.8 Supervisión a la producción de documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.9 Supervisión de la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral, y seguimiento a las condiciones que guardan las mismas.	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.10 Seguimiento al desarrollo de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.11 Seguimiento a la Jornada Electoral	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**
4.12 Supervisión y seguimiento al Cómputo Municipal Electoral	**Enero 2019**	**Diciembre 2019**

*Estas actividades están sujetas a los resultados de la Consulta en el municipio de Oxchuc, Chiapas, y a la determinación del Congreso del estado de Chiapas.

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
5. Implementar los programas asesorías y capacitación al personal de la Dirección.		
5.1 Aprobar programas de asesorías a instituciones, organizaciones y actores políticos, que intervienen en los procesos electorales.	**02/03/2019 01/05/2019 01/08/2019 01/11/2019**	**28/03/2019 31/05/2019 31/08/2019 30/11/2019**
5.2 Dar seguimiento a los programas de capacitación al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización.	**02/01/2019 01/04/2019 01/07/2019 01/10/2019**	**31/01/2019 31/04/2019 31/07/2019 30/10/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
6. Consolidación de acuerdos derivados de los convenios de coordinación con el INE, mediante mesas de trabajo.		
6.1 Supervisar la asistencia a cursos de actualización, foros y conferencias nacionales, regionales y estatales.	**02/03/2019 01/05/2019 01/07/2019 01/10/2019**	**30/03/2019 30/05/2019 31/07/2019 30/10/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
7. Actualización de la cartografía digitalizada, padrón electoral y lista nominal.		
7.1 Supervisar la actualización de las secciones electorales y elaborar el catálogo de localidades del Estado de Chiapas.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
7.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a solicitar al Registro Federal de Electores del INE los cortes estadísticos.	**02/02/2019**	**30/12/2019**
7.3 Supervisar la configuración al ámbito local los cortes estadísticos a nivel Distrito, Municipio y Sección.	**06/05/2019**	**30/12/2019**
7.4 Dar seguimiento a la capacitación al Personal para informar y orientar a la ciudadanía respecto al trámite para obtener su Credencial para Votar con Fotografía.	**02/01/2019 01/04/2019 01/07/2019 01/10/2019**	**31/01/2019 31/04/2019 31/07/2019 30/10/2019**
7.5 Verificar la instalación del Sistema de ARCVIEW	**02/04/2019**	**30/05/2019**
7.6 Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral brindar el apoyo a las áreas de este órgano electoral, así como a los representantes de partidos políticos acreditados, en la impresión de productos cartográficos, nominales y otros.	**02/01/2019**	**30/12/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
[illegible] Comisión Permanente de Organización Electoral		
8.1 Supervisar la elaboración del guión, convocatoria y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, versión estenográfica y minutas de las mismas; así como de las minutas de trabajo que se celebren.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
8.2 Dar seguimiento a la integración de los expedientes técnicos de las sesiones.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
8.3 Supervisar la logística en la celebración de las sesiones.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
8.4 Verificar que se proporcione al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, la documentación que se genere, aprobadas por esta Comisión.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
8.5 Elaboración del Programa de actividades de la Comisión Permanente de Organización Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.	**02/08/2019**	**30/09/2019**

ACTIVIDAD	FECHA	
	INCIO	TERMINO
[illegible] Procedimientos Internos Administrativos		
9.1 Supervisar la elaboración de la carátula, el árbol de objetivos y árbol de problemas e indicadores del anteproyecto de presupuesto de egresos para el año 2020.	**02/06/2019**	**30/08/2019**
9.2 Aprobar el programa de actividades y el calendario de metas para el año 2020.	**02/06/2019**	**30/08/2019**
9.3 Supervisar la elaboración de la memoria de cálculo para el anteproyecto de presupuesto de egresos para el año 2020.	**02/06/2019**	**30/08/2019**
9.4 Verificar la atención de la correspondencia y las solicitudes que realicen las áreas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
9.5 Verificar la atención de la correspondencia y solicitudes que formulen los representantes de partidos políticos.	**02/01/2019**	**30/12/2019**
9.6 Verificar la atención de la correspondencia y diversas solicitudes efectuadas por las instituciones políticas, públicas, educativas, y privadas, organizaciones civiles, institutos u organismos electorales de los estados del país, dependencias federales, estatales y municipales	**02/01/2019**	**30/12/2019**
9.7 Verificar la atención de la correspondencia y solicitudes que presenta la ciudadanía en general	**02/01/2019**	**30/12/2019**
9.8 Dar seguimiento a la provisión del material electoral para los procesos internos de votación, a solicitud expresa de las instituciones políticas y dependencias que lo requieran.	**02/01/2019**	**30/12/2019**

5. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo mandatado por el artículo 53, inciso A), fracción I, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones; las Comisiones, deberán celebrar sesiones ordinarias periódicamente una vez al mes, por lo que atentos a tal determinación se propone el siguiente calendario de sesiones.

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.	
MES	DÍA
Enero	18
Febrero	Última semana del mes.
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	3ra. semana

No obstante lo anterior, y en términos del artículo en cita, en su inciso B, fracción I, determina que cuando la Presidencia de las Comisiones estime necesaria la celebración de sesiones podrá convocar extraordinariamente a éstas, mismas que desahogarán asuntos que por su relevancia no puedan esperar a ser dadas en la próxima sesión ordinaria.

Por otro lado, es preciso señalar que en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 46, fracciones II y VI, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones, las fechas que se consideran en el presente apartado, pueden ser objeto de modificación por parte de la Presidencia de la Comisión Permanente de Organización Electoral.